

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE – CVS

AUTO N.15556

FECHA:08 DE JUNIO DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN  
DE ALEGATOS**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINUY DEL  
SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y  
ESTATUTARIAS Y,**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que funcionarios del Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre- CAV y funcionarios de las diferentes subsedes de la Corporación Autónoma regional de los Valles de Sinú y del San Jorge- CVS, dentro de las funciones de control y seguimiento ambiental, efectuaron visita de inspección relacionada con los decomisos de Fauna, generando así los correspondientes informes de visita.

Que el Profesional Especializada Área de seguimiento ambiental CVS remitió a esta oficina una relación de los documentos de decomiso de especies de fauna silvestre, incautados por la Policía Ambiental y Ecológica y la Fiscalía, así como también los informes realizados por el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre- CAV, Fundación OMACHA y funcionarios de la CAR-CVS de las diferentes subsedes, generando así los correspondientes informes de visita, los cuales manifiestan lo siguiente:

**INFORME N° 0021CAV 2019 (2 folios)**

- Acta Única De Control De Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° 190021 (1 Folio).
- Acta de Ingreso al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (1 folio)
- Formato de Historias Clínicas (2 folios)

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE – CVS

AUTO N.15556

FECHA:08 DE JUNIO DE 2023

- Oficio de entrega a la Policía a CVS (1folio).
- Acta de Derechos del capturado de la policía Nacional (1 folio).

Que el informe anteriormente mencionado concluye lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES:** Mediante oficio remisorio N°-S-2019-SEPRO-GUPAE 29.25 con fecha de 21 de enero de 2019 proveniente de la Policía Nacional, Grupo de Protección ambiental y Ecológica- DECOR firmado por el señor patrullero JAIRO RACINI RAMOS, deja a disposición del CAV-CVS uno (1) reptil de nombre de común iguana; este espécimen fue incautado vía pública del municipio de Cerete y los cuales ingresa al CAV-CVS mediante CNI N°31RE19-0031, y por ser un posible caso de aprovechamiento ilícito de recursos naturales conllevó a la policía a realizar la debida incautación del producto y detención del presunto infractor.

**2. CARACTERISTICA DE ESPECIE:** Iguana iguana (iguana): con aproximadamente 1.3 metros de longitud total, los adultos de la iguana común son reptiles arbóreos de mayor tamaño en América. Neonatos y juveniles se conocen por su llamativo color verde esmeralda brillante y su cola larga que exceden el tamaño de su cuerpo. Adultos y juveniles poseen una escama grande, redondeada, lisa y aplanada debajo del tímpano y tiene una cresta conspicua de escamas alargadas a lo largo del dorso. El color predominante en hembras es verde oscuro sobre el dorso y verde claro en el vientre; los machos poseen tintes rojizos en la garganta y lados del cuerpo.

**Categoría de amenaza:** Se encuentra catalogado bajo la categoría de Preocupación Menor por UICN. Pero incluida en las especies focales del Departamento de Córdoba, por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

**3. OBSERVACION DE CAMPO:** Se recibe saco de nailon y en su interior se encontraba (1) especímenes de iguana de la especie iguana iguana; ingresado al CAV-CVS como producto vivo.

Que, en atención al mencionado informe, mediante Auto N°11774 del 15 de julio de 2020, se procedió a abrir investigación administrativa de carácter ambiental en contra del señor ALEXANDER DORIA ESPITIA, identificado con cedula de ciudadanía N°1.064.976.124 de Cerete- Córdoba, por la presunta tenencia ilegal de un (01) especímenes de iguana, sin contar con el permiso correspondiente.

Que, al no contar con dirección exacta del presunto infractor, se procedió a publicar mediante página web notificaciones jurídica cvs, notificación personal del Auto N°11774 del 15 de julio de 2020, mediante el cual se abre una investigación administrativa de carácter ambiental y la cual fue publicada el 24 de junio de 2021.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE – CVS

AUTO N.15556

FECHA:08 DE JUNIO DE 2023

Que, ante la no comparecencia a notificación personal, se procedió a publicar mediante página web notificación por aviso del Auto N°11774 del 15 de julio de 2020, mediante el cual se abre una investigación administrativa de carácter ambiental y la cual fue publicada el 30 de agosto de 2021.

Que mediante Auto N°14186 de fecha 17 de noviembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge- CVS, procedió a formular cargos en contra del señor ALEXANDER DORIA ESPITIA, identificado con cedula de ciudadanía N°1.064.976.124 de Cerete- Córdoba, por la presunta tenencia ilegal de un (01) especímenes de iguana, sin contar con el permiso correspondiente.

Que, al no contar con dirección exacta del presunto infractor, se procedió a publicar mediante página web notificaciones jurídica cvs, notificación personal del Auto N°14186 de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante el cual se formula un pliego de cargos y el cual fue publicado el 21 de diciembre de 2022.

Que, ante la no comparecencia a notificación personal, se procedió a publicar mediante página web notificación por aviso del Auto N°14186 de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante el cual se formula un pliego de cargos y el cual fue publicado el 27 de abril de 2023.

Que agotado el termino para presentar los descargos y el periodo probatorio establecido en el Artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, relacionados en el Auto N°14186 de fecha 17 de noviembre de 2022, es procedente correr traslado para la presentación de alegatos en virtud del carácter integrativo que resulta de la aplicación del inciso 2do del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, corriéndole traslado a las partes por Diez (10) días hábiles para que presentes los respectivos alegatos.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE – CVS

AUTO N.15556

FECHA:08 DE JUNIO DE 2023

patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009 establece el termino perentorio para presentar descargos, el cual reza de la siguiente manera: "Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

PARAGRAFO. Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite."

Establece la Ley 1333 de 2009 en su Artículo 26. "Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

PARAGRAFO. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición".

La Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegatos de conclusión, sin embargo, la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos:

"... Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos'...

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que en el expediente reposan informes técnicos, concepto técnico, documentos que fueron integrados como prueba dentro del proceso sancionatorio y teniendo en cuenta que el término para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotado, se procederá, en concordancia con los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 a correr traslado al presunto infractor para la presentación de alegatos dentro del presente proceso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE – CVS

AUTO N.15556

FECHA:08 DE JUNIO DE 2023

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Correr traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa al señor ALEXANDER DORIA ESPITIA, identificado con cedula de ciudadanía N°1.064.976.124 de Cerete- Córdoba y/o a su apoderado debidamente constituido, para efectos de presentar dentro de dicho termino, sus memoriales de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor ALEXANDER DORIA ESPITIA, identificado con cedula de ciudadanía N°1.064.976.124 de Cerete- Córdoba y/o a su apoderado debidamente constituido, con la Ley 1333 de 2009 artículo 19.

**PARAGRAFO 1:** De no ser posible la notificación personal se procederá a la notificación por aviso según las normas de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente providencia no procede recurso.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez vencido el término para presentar alegatos, se deberá remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que con la oficina jurídica Ambiental procedan a analizar los hechos y pruebas a fin de tomar la decisión de fondo, conforme la normativa vigente.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGEL PALOMINO HERRERA  
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL  
CVS**